

**Proyecto Constructivo de supresión del paso a nivel
del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo-Liérganes.
Término municipal de Riotuerto (Cantabria)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO

Provincia: CANTABRIA

**DOCUMENTO E-1
ANEJO DE EXPROPIACIONES**

ETRS 89



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

DICIEMBRE 2021

DOCUMENTO E-1
ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	3
1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	3
1.3. AFECCIONES.....	3
1.4. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	5
1.5. EXPROPIACIÓN	5
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	7
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES	7
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	8
1.9. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.....	8
1.10. PRECIOS UNITARIOS	9
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	9
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	9
2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	10
3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN	10
4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS	10
APÉNDICE 1. Relación de bienes y derechos afectados	11
APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN	15

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE ANEJO



Ilustración 1. Planta general solución proyectada sobre ortofoto

Se proyecta un nuevo vial que conecte la carretera situada al oeste de la vía de ferrocarril con el camino existente al este de la vía. Los radios de giro máximo y mínimo en planta para el nuevo vial se corresponden

con aproximadamente 30 m y 20 m respectivamente. El nuevo vial salva la vía mediante un paso superior en el P.K. 5/722 de la línea de ferrocarril.

En cuanto al trazado en alzado, el nuevo vial parte de la carretera existente, que va paralela a la vía del ferrocarril y está situada al oeste, con una pendiente ascendente, primero del 3,5% en la intersección y después del 7%, con la que se obtiene una cota suficiente para que el desmonte no sea excesivamente grande, ya que esa zona está más elevada. Después la pendiente es descendente con un valor del 7% en el cruce del ferrocarril y termina conectando con el camino existente con una pendiente del 1%.

La sección propuesta para el nuevo vial es de 6,7 m de ancho, con carriles de 2,50 m, un arcén de 0,50 m a un lado y un arcén de 1,20 m al otro lado del vial.

En cuanto a la sección de la estructura será de 5 vigas prefabricadas de 1,30 m de canto de viga y 0,25 m de losa. Las vigas están separadas 2,06 m. La sección tipo para la estructura tendrá 9,40 m de ancho, con carriles de 3,00 m, un arcén de 0,50 m a un lado, una acera de 1,20m al otro lado y zonas de defensas de 0,6 m a cada lado.

El gálibo mínimo vertical es de 6.68 m sobre el carril más alto. Además, se respeta un gálibo horizontal mínimo, entre el eje del carril y el estribo 2, de 8.85 m. Estas medidas permiten acomodar perfectamente el gálibo de referencia que, para vía de ancho métrico, es el GEE10., según la Instrucción ferroviaria de gálibos (Orden FOM 1630/2015 de 14 de julio). Las figuras siguientes muestran la sección de la vía bajo el paso superior, con indicación del Gálibo uniforme de implantación de obstáculos GEE10.

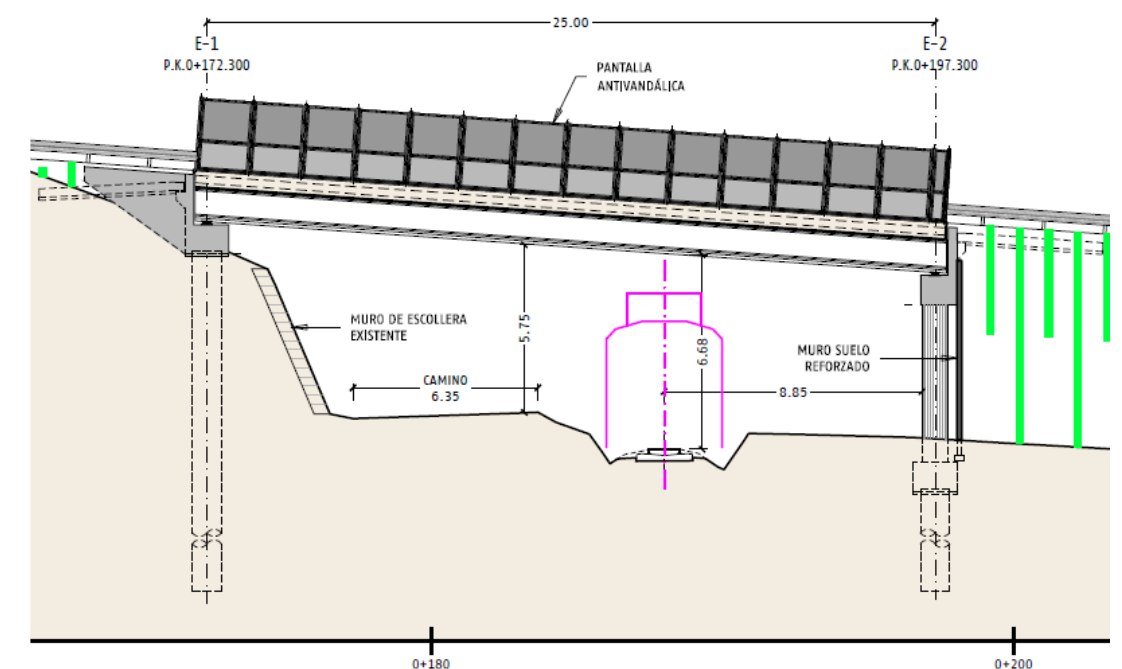


Ilustración 2. Sección de la vía bajo el paso superior

1.3. AFECCIONES

Las obras necesarias para la supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo – Liérganes, afectan a una línea aérea de baja tensión, que tendrá que ser desplazada fuera de la superficie ocupada por el terraplén de acceso al nuevo paso superior.

ID	Descripción	Afección	Reposición
BT-01	Línea eléctrica de BT	Interferencia del nuevo terraplén con la línea eléctrica, ocupando el emplazamiento de los postes y reduciendo el gálibo en los cruces con el vial	Desplazamiento de los postes afectados, retranqueando el trazado de la línea hacia el este, fuera de la zona de ocupación de la obra. La reposición será llevada a cabo por la compañía suministradora, Viesgo.

Se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas y por los datos tomados en el terreno, que se definen gráficamente en los planos. No se afecta a edificaciones.

SERVICIOS L. E.	BT		
	EXPROPIACIÓN Poste/Arqueta	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
			POSTE
Línea aérea	4 m ²	Banda de 1,5 m a cada lado del eje.	Banda de 3m a cada lado del eje

La reposición de esta línea eléctrica será ejecutada por la compañía suministradora antes del inicio de las obras incluidas en el alcance de este proyecto.

1.4. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente a las obras para la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo-Liérganes. Dichos terrenos pertenecen, en su totalidad, administrativamente al municipio de Riotuerto, Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente anejo, siguiendo las indicaciones del siguiente cuadro:

En los tramos de Plataforma en tierras (Caminos)	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén), más de 1 metro
En los terraplenes de acceso al Paso Superior	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanada (pie de talud o pie de muro), más de 3 metros

Conforme a las indicaciones anteriores, dicha línea perimetral de expropiación queda definida por los puntos de referencia cuyas coordenadas se muestran a continuación en la siguiente tabla.

PTO	X	Y
1	442248,65	4800935,54
2	442249,74	4800936,67
3	442250,91	4800935,54
4	442249,82	4800934,41
5	442271,89	4800873,89
6	442272,98	4800875,02
7	442274,15	4800873,89
8	442273,06	4800872,77
9	442279,18	4800829,49
10	442280,27	4800830,62
11	442281,44	4800829,49

PTO	X	Y
12	442280,35	4800828,36
13	442274,06	4800817,96
14	442267,88	4800807,60
15	442256,27	4800796,35
16	442255,28	4800794,40
17	442252,20	4800785,69
18	442252,49	4800773,74
19	442250,15	4800773,34
20	442253,05	4800756,32
21	442246,24	4800755,07
22	442242,70	4800773,58
23	442239,21	4800783,88
24	442236,68	4800794,86
25	442238,49	4800809,61
26	442240,59	4800814,54
27	442237,12	4800840,50
28	442232,20	4800843,15
29	442218,83	4800839,26
30	442215,90	4800839,54
31	442214,47	4800840,28
32	442212,07	4800843,58
33	442210,92	4800851,50
34	442198,07	4800850,08
35	442182,30	4800835,11
36	442187,01	4800817,61
37	442189,78	4800800,11
38	442190,81	4800796,91
39	442199,38	4800781,27
40	442200,74	4800776,85
41	442203,15	4800752,36
42	442206,96	4800733,17
43	442208,38	4800721,56
44	442209,33	4800719,25

PTO	X	Y
45	442210,11	4800722,69
46	442214,73	4800723,37
47	442219,04	4800693,83
48	442215,60	4800693,33
49	442214,00	4800699,64
50	442202,71	4800705,78
51	442199,05	4800709,41
52	442195,31	4800715,57
53	442193,79	4800720,53
54	442194,01	4800722,59
55	442181,91	4800764,77
56	442180,48	4800775,65
57	442178,43	4800783,32
58	442178,13	4800789,09
59	442175,30	4800791,84
60	442162,30	4800794,95
61	442158,51	4800811,17
62	442155,12	4800820,63
63	442152,79	4800830,19
64	442152,99	4800837,10
65	442157,84	4800851,96
66	442163,87	4800861,53
67	442180,89	4800859,71
68	442184,53	4800864,68
69	442187,16	4800866,02
70	442191,37	4800863,62
71	442199,43	4800864,51
72	442201,21	4800883,33
73	442204,00	4800865,02
74	442208,89	4800865,57
75	442206,09	4800881,63
76	442217,70	4800880,73
77	442224,43	4800879,15

PTO	X	Y
78	442237,40	4800880,81
79	442245,96	4800879,33
80	442252,49	4800876,85
81	442261,04	4800871,08
82	442268,06	4800863,80
83	442273,35	4800855,21
84	442276,43	4800845,81
85	442277,56	4800836,28
86	442276,98	4800828,30

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 8.352 m², de los cuales el 100,00% corresponden a terrenos catalogados como suelo o rústico.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANO (m ²)	TOTAL (m ²)
Riotuerto	8.352	-	8.352

En el análisis de las parcelas afectadas se puede observar que no se verá afectada ninguna construcción existente.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto. En los planos parcelarios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

En este proyecto se prevé la imposición de servidumbres en una de las parcelas, motivadas por el desplazamiento de la línea aérea de baja tensión descrita en el apartado 1.3.

El desglose de las superficies objeto de imposición de servidumbre en el proyecto se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANO (m ²)	TOTAL (m ²)
Riotuerto	460	-	460

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de la ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios se indicará el objeto de la ocupación y en la memoria se reflejará el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

En este proyecto se someten también a ocupación temporal los dos viales situados a los lados de la vía férrea. Se ha observado que las cesiones de terrenos realizadas en su día para construir la carretera situada al oeste de la vía, y de la que parte el trazado del nuevo vial, no llegaron a trasladarse al catastro, por lo que dicha carretera figura en él como parte de parcelas privadas, y no como una vía pública. Para garantizar el acceso a la obra y evitar malentendidos con los propietarios de dichas parcelas, se someten a ocupación temporal los viales en los que comienza y termina el nuevo trazado, en longitud suficiente para permitir el acceso a la obra desde la red viaria de titularidad pública.

Se ocupan 6.473 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANO (m ²)	TOTAL (m ²)
Riotuerto	6.473	-	6.473

1.8. PLANOS PARCELARIOS.

El *Documento nº2 Planos* incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Oficina Virtual del Catastro del M^o. De Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1000 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS

METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 2/2008, de 20 de junio y el RD Ley 14/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del suelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.10. PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

APROVECHAMIENTO REAL
Rural [Prados o Praderas]
Rural [Vía de comunicación de dominio público]
Rural [Vía férrea]
Rural (Eucalipto)

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e

individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

-Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.

-Identificación catastral del polígono y parcela.

-Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.

-Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.

-Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.

-Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Por el lado norte del camino, se debe recomponer el talud, y la ladera

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

En el Apéndice I se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

En el Apéndice 2 se incluyen los siguientes planos:

1. PLANO DE SITUACIÓN.
2. PLANO DE CONJUNTO.
3. PLANOS DE TRAZADO.
 - 3.1. PLANTA GENERAL.
 - 3.2. PERFILES LONGITUDINALES.
 - 3.3. SECCIONES.
4. ORTOFOTOPLANOS, con la traza superpuesta, sin sombreados, a escala 1:1.000.
5. PLANOS DE EXPROPIACIONES, a escala 1:1.000.

4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

Según el análisis de las parcelas afectadas, se observa que no se verá afectada ninguna edificación existente.

APÉNDICE 1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

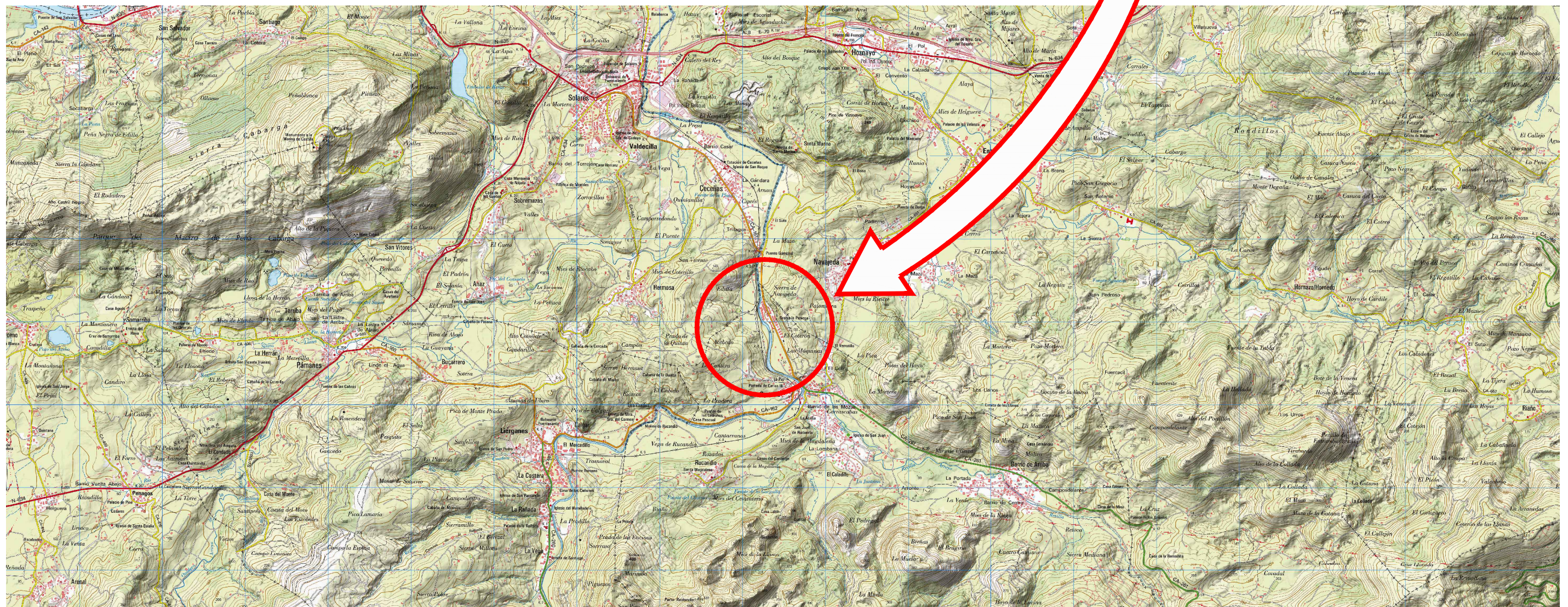
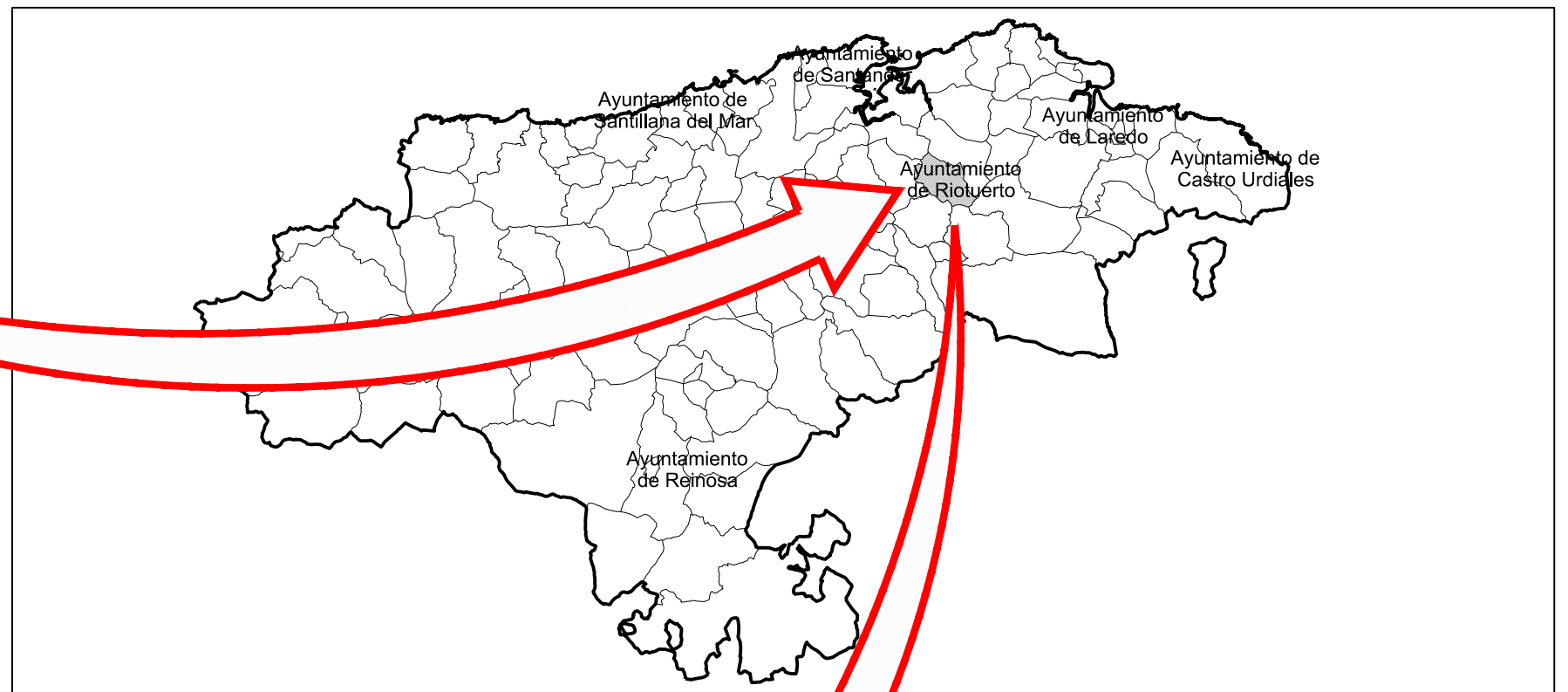
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

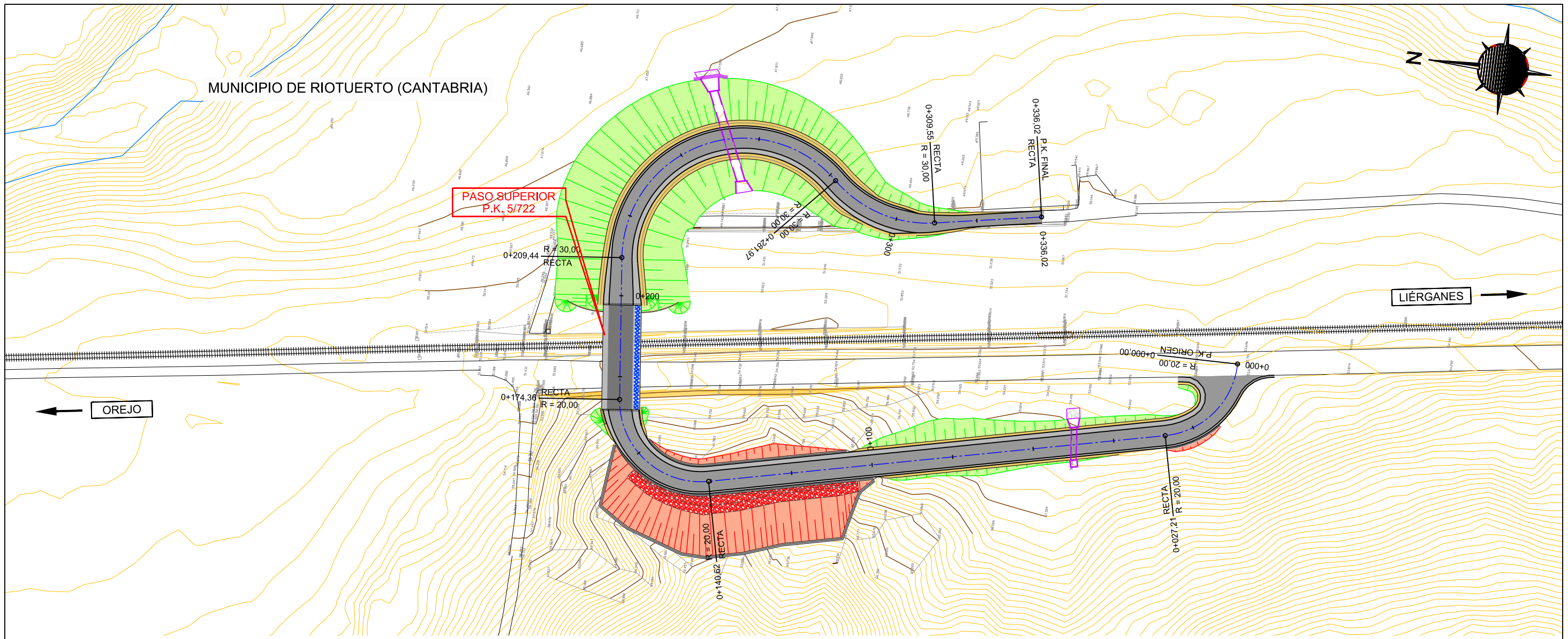
PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 6/108 DE LA LÍNEA (RAM) OREJO - LIÉRGANES. TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

MUNICIPIO: RIOTUERTO

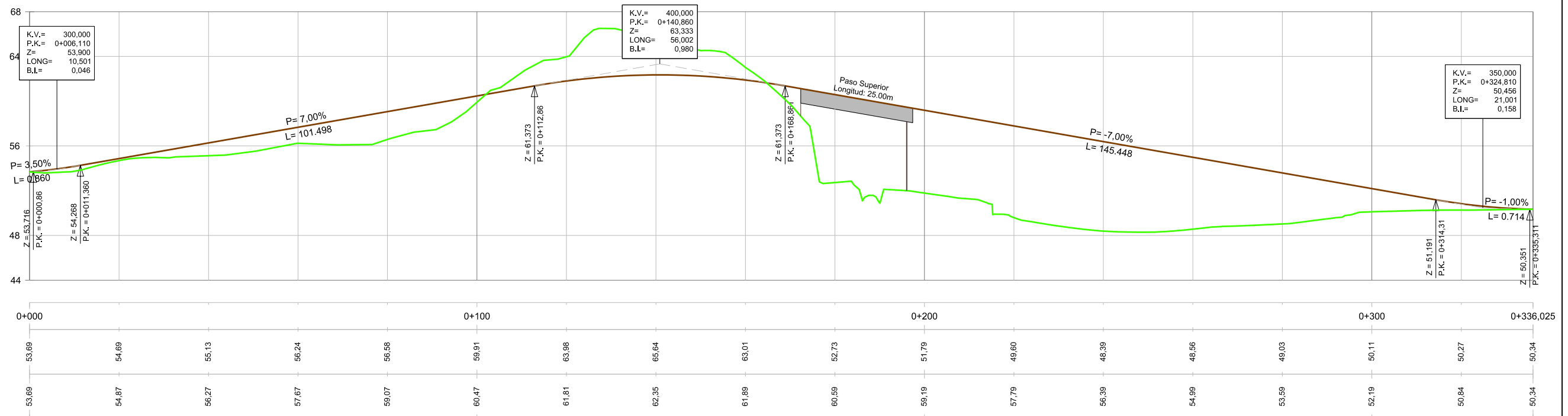
Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m ²	AFECCIONES (m ²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-39.0648-0101	1	12	Serrano Ortíz, Raul Bº Orejo - El Ferial 125(O) Es:2 Pl:01 Pt:8 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	Serrano Ortíz, Raul Bº Orejo - El Ferial 125(O) Es:2 Pl:01 Pt:8 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	17916	a = 8881	EU-00	Eucaliptus	487	0	543	1030	RÚSTICO	1 y 2
X-39.0648-0102	1	13	Cobo Ortíz, Joaquín Bº Cavada - Real Sitio 36 Es:E Pl:01 Pt:I:Z 39720 Riotuerto (Cantabria)	Cobo Ortíz, Joaquín Bº Cavada - Real Sitio 36 Es:E Pl:01 Pt:I:Z 39720 Riotuerto (Cantabria)	42362	b = 41622	PD-04	Prados o Praderas	3421	0	372	3793	RÚSTICO	1
X-39.0648-0103	1	70	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Cl. Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	1388		PD-04	Prados o Praderas	155	0	424	579	RÚSTICO	1
X-39.0648-0104	1	9001	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Cl. Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	5362		00	Vía Férrea	69	0	0	69	RÚSTICO	1
X-39.0648-0105	1	11	Cobo Cobo, María Jesús Av. Cavada - Alisas 23(A) Es:E Pl:03 Pt:A 39720 Riotuerto (Cantabria); Martínez Fernández, José María Av. Cavada - Alisas 23 Es:E Pl:03 Pt:A 39720 Riotuerto (Cantabria)	Cobo Cobo, María Jesús Av. Cavada - Alisas 23(A) Es:E Pl:03 Pt:A 39720 Riotuerto (Cantabria); Martínez Fernández, José María Av. Cavada - Alisas 23 Es:E Pl:03 Pt:A 39720 Riotuerto (Cantabria)	6639		PD-03	Prados o Praderas	1106	0	1644	2750	RÚSTICO	1
X-39.0648-0106	1	9005	Ayuntamiento de Riotuerto Pz. Ayuntamiento 39720 Riotuerto (Cantabria)	Ayuntamiento de Riotuerto Pz. Ayuntamiento 39720 Riotuerto (Cantabria)	1261		00	VT Vía de comunicación de Dominio Público	507	0	753	1260	RÚSTICO	1 y 2
X-39.0648-0107	1	9	Fernández Cobo, María Luz Av. Cavada - Alisas 22 39720 Riotuerto (Cantabria)	Fernández Cobo, María Luz Av. Cavada - Alisas 22 39720 Riotuerto (Cantabria)	26608		PD-02	Prados o Praderas	2606	460	1564	4630	RÚSTICO	1
X-39.0648-0108	1	39	Gómez Sañudo, Miguel Bº Cavada - Real Sitio 40 Es:E Pl:01 Pt:DR 39720 Riotuerto (Cantabria)	Gómez Sañudo, Miguel Bº Cavada - Real Sitio 40 Es:E Pl:01 Pt:DR 39720 Riotuerto (Cantabria)	26583		PD-03	Prados o Praderas	0	0	621	621	RÚSTICO	2
X-39.0648-0109	1	71	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Cl. Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	883		PD-03	Prados o Praderas	0	0	133	133	RÚSTICO	2
X-39.0648-0110	1	74	Gómez Sañudo, Palmira Bº Sierrahermosa 47 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	Gómez Sañudo, Palmira Bº Sierrahermosa 47 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	26397		PD-03	Prados o Praderas	0	0	419	419	RÚSTICO	2

APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN





RTR Eje 1



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO
 SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL P.K. 6/108 EN LA LÍNEA (RAM) OREJO - LIÉRGANES.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

AUTORES

 Jorge de Murga del Castillo-ICCP



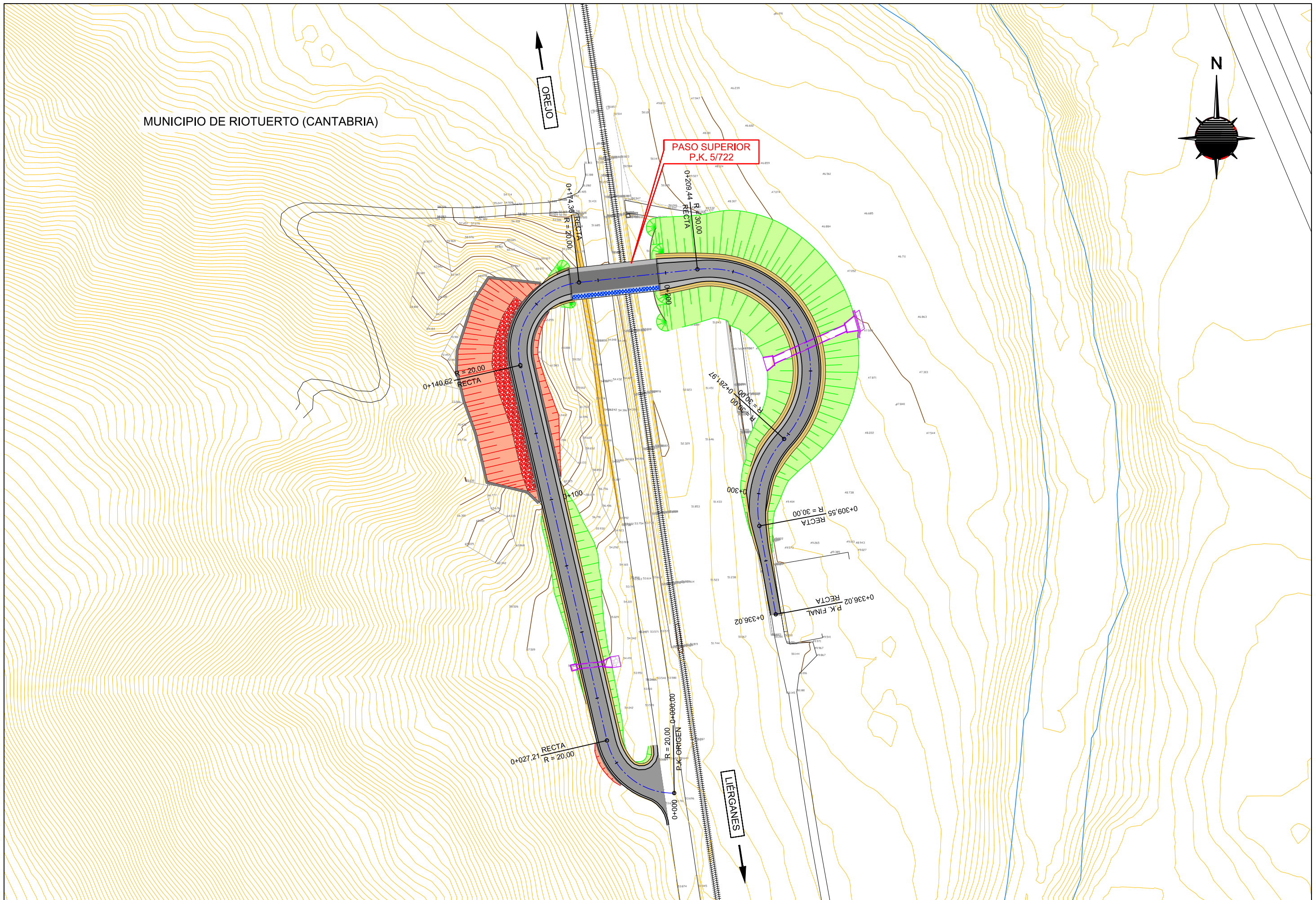
ESCALA:
 1:1000
 NUMÉRICA

 GRÁFICA

FECHA
 DICIEMBRE
 2021

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES
 PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO
 DOC E-01.02
 Hoja 01 de 01





MUNICIPIO DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

OREJO

PASO SUPERIOR
P.K. 5/722



0+027.21 RECTA
R = 20.00

P.K. ORIGEN 0+000.00

LIÉRGANES

0+209.44 RECTA
R = 30.00

0+200 RECTA
R = 30.00

0+281.97 RECTA
R = 30.00


0+309.55 RECTA
R = 30.00

0+336.02 RECTA
R = 30.00

P.K. FINAL




TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO
 SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL P.K. 6/108 EN LA LÍNEA (RAM) OREJO - LIÉRGANES.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

AUTORES

 Jorge de Murga del Castillo-ICCP



ESCALA:
 1:1000
 NUMÉRICA GRÁFICA

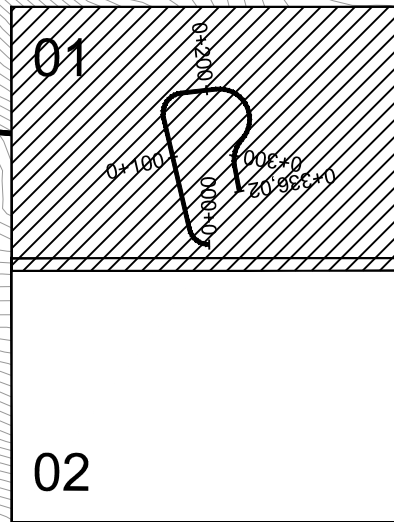
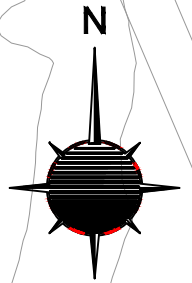


FECHA
 DICIEMBRE
 2021

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES
 ORTOFOTOPLANO

Nº DE PLANO
 DOC E-01.04
 Hoja 01 de 01

MUNICIPIO DE RIOTUERTO (CANTABRIA)



X-39.0648-0102
1 13

X-39.0648-0104
1 9001

X-39.0648-0105
1 11

X-39.0648-0103
1 70

X-39.0648-0107
1 9

RED BAJA TENSIÓN AÉREA

X-39.0648-0107
1 9

ZONA DE ACCESO Y TRABAJOS AUXILIARES

X-39.0648-0105
1 11

ZONA DE INSTALACIONES AUXILIARES

X-39.0648-0102
1 13

X-39.0648-0106
1 9005

ACCESO

ACCESO

X-39.0648-0101
1 12

LEYENDA EXPROPIACIÓN

SUELO URBANO:

A: N° DE ORDEN
B: REFERENCIA CATASTRAL

SUELO RURAL:

A: N° DE ORDEN
B: N° DE POLÍGONO
C: N° DE PARCELA

- CONSTRUCCIÓN
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE POLÍGONO / MANZANA
- EXPROPIACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO
SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL P.K. 6/108 EN LA LÍNEA (RAM) OREJO - LIÉRGANES.
TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

AUTORES
Jorge de Murga del Castillo-ICCP



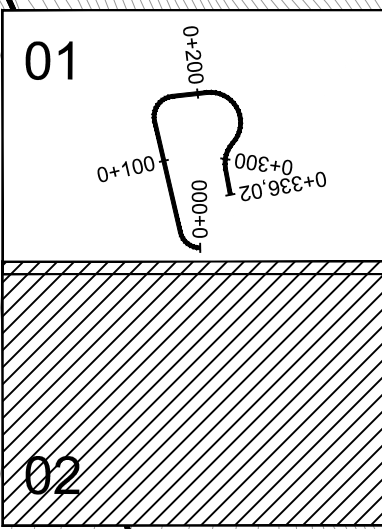
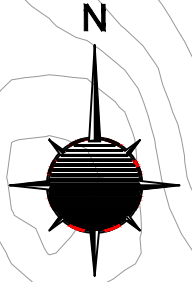
ESCALA:
1:1000
NUMÉRICA
0 10 20 30m.
GRÁFICA

FECHA
DICIEMBRE
2021

TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PARCELARIO

N° DE PLANO
DOC E-01.05
Hoja 01 de 02

MUNICIPIO DE RIOTUERTO (CANTABRIA)



X-39.0648-0101	
1	12

X-39.0648-0106	
1	9005

ACCESO

ACCESO

X-39.0648-0108	
1	39

X-39.0648-0109	
1	71

X-39.0648-0110	
1	74

LEYENDA EXPROPIACIÓN

SUELO URBANO:

A	A: N° DE ORDEN
B	B: REFERENCIA CATASTRAL

SUELO RURAL:

A	A: N° DE ORDEN
B	B: N° DE POLÍGONO
C	C: N° DE PARCELA

- CONSTRUCCIÓN
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE POLÍGONO / MANZANA
- EXPROPIACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO
 SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL P.K. 6/108 EN LA LÍNEA (RAM) OREJO - LIÉRGANES.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

AUTORES

 Jorge de Murga del Castillo-ICCP



ESCALA:
 1:1000
 NUMÉRICA

GRÁFICA

FECHA
 DICIEMBRE
 2021

TÍTULO DEL PLANO
 EXPROPIACIONES
 PARCELARIO

Nº DE PLANO
 DOC E-01.05
 Hoja 02 de 02